INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LOCACIÓN DE INMUEBLE
Nº 07/2012

"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE CORONEL OVIEDO"

CONTRATO N° 181/2012

ASOCIACIÓN 10 DE MARZO

AÑO 2012

CONTRATO Nº 181/2012

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DEL IPS PARA LA LOCALIDAD DE CORONEL OVIEDO SUSCRITO CON LA ASOCIACION 10 DE MARZO.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...14.....días del mes de .....Junio.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS, Locatario) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **LOCATARIO,** por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN 10 DE MARZO**, con RUC Nº 80031889-7, domiciliada en la calle Kubitschek Nº 1806 e/ Mcal. López (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Erculano CAÑETE CONTRERAS**, con Cédula de Identidad Nº 1.487.138 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y el **Señor Flaminio MENDOZA LEIVA** con Cedula de Identidad Nº 3.319.522 en su calidad de Tesorero, denominada en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, adjudicado por el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución Nº 036-046/12 de fecha 03 de mayo de 2012, dictada por el Consejo de Administración, en el marco del llamado **"Locaciòn de Inmueble para la Localidad de Coronel Oviedo",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.***

El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la Ruta Nº 8 e/ Dr. Blas Garay del Distrito de Tuyu Pucu de la Ciudad de Coronel Oviedo, individualizado como finca N° 6259 con Cta. Cte. Ctral. N° 41.814, que se utilizará como depósito, con una superficie de 1000 m2.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO.***

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Contrato.
2. La resolución del Consejo de Administración Nº 036-046/12 de fecha 03 de Mayo de 2012, por la que se autoriza el alquiler del inmueble arriba mencionado.
3. Documentos de Identidad.
4. Acta de Entrega de Inmueble.
5. Carta de Invitación - Anexos y sus documentaciones respaldatorias.

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin especifico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del contrato, y estas se obligan a respetarlos.

En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre este y los demás documentos señalados en la primera parte de esta cláusula, en el

Erculano Cañete Contreras
Oficial Sup. Abogado
Presidente

Flaminio Mendoza Leiva
Oficial Instituto
Tesorero

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

mismo orden establecido, siempre y cuando, con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes.

El INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

CLÁUSULA TERCERA: ***PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.***

La vigencia del Contrato se extenderá por un periodo de **12 (doce) meses**, a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012.-

El pago del canon mensual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [ART. 37 INC. A) DE LA LEY Nº 2051].***

El pago por la locación del inmueble objeto del presente llamado, será financiado con los recursos aprobados en el Presupuesto General de la Institución conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 0531/12 de fecha 21 de febrero de 2.012 del Departamento de Presupuesto, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente llamado por un total de Gs. 457.800.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos mil), que afecta al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 143/12 de fecha 20 de febrero de 2.012.

CLÁUSULA QUINTA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [ART. 37 INC. B) DE LA LEY Nº 2051].***

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Locación de Inmuebles Nº 07/12**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 014-012/12 de fecha 14 de febrero de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 036-046/12 de fecha 03 de mayo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

CLÁUSULA SEXTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO [ART. 37 INC. C) DE LA LEY Nº 2051].***

El monto total anual de la locación se fija en **Gs. 457.800.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos mil), I.V.A. incluido**, (5% sobre el valor del alquiler), y el monto mensual del alquiler en **G. 38.150.000 (Guaraníes treinta y ocho millones ciento cincuenta mil), I.V.A. incluido**, (5% sobre el valor del alquiler), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ASOCIACION 10 DE MARZO

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
1	80131502-002	LOCACION DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE CORONEL OVIEDO	MES	12	38.150.000	457.800.000
					G.	**457.800.000**

Monto Total Adjudicado: (Guaranies cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos mil) IVA Incluido

Erculano Cañete Contreras
Suboficial Sup. Abogado
Presidente

Faminio Mendoza Leva
Oficial Inspector
Tesorero

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

El **LOCADOR** presentará por mes vencido al Instituto de Previsión Social (Con sede en Constitución y Luís A. Herrera) las facturas de locación respectivas.

El pago de las facturas por los servicios de alquiler se realizará a través de la Dirección Financiera previa conformidad del Administrador del Contrato. El pago de los alquileres se realizará en moneda nacional y dentro de los sesenta (60) días posteriores al pedido de pago presentado por el **LOCADOR**.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán por mes vencido, por un monto fijo estipulado por los Servicios de Alquiler prestados.

El pago por la locación de Inmueble objeto de la presente contratación, se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del presupuesto del ejercicio vigente en el Rubro y Programa correspondiente dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1) Nota de solicitud de pago del locador conteniendo

*Número de Resolución que lo adjudica como prestador

*Número de Contrato vigente

*Número de factura

*Monto solicitado en guaraní

2) Factura Crédito

3) Certificado de Cumplimiento Tributario.

RETENCIONES. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al dos por ciento (2%) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al treinta por ciento (30%) según lo establecido por el Decreto Nº 8.694 del 21 de diciembre de 2006.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", modificado por Ley Nº 3439/2007.-

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en Contratos con Particulares, de la Ley Nº 2051/03 se expresa que en los Contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un (1) año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.-

CLÁUSULA NOVENA: EXPENSAS E IMPUESTOS.

Desde la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta del LOCATARIO el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Corriente. El pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales como locales (municipales) estarán a cargo del **LOCADOR**.

CLÁUSULA DECIMA: ***VERIFICACIONES.***

El **LOCADOR** o su representante podrán inspeccionar el inmueble en horas y días hábiles, a efectos de comprobar el correcto cumplimiento del contrato. Esta inspección no autoriza al **LOCADOR** a la revisión

Erculano Cañete Contreras
Suboficial Ppal. Abogado
Presidente

Plaminio Mendoza Leiva
Director
Vocero

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE

de equipos, documentos o archivos propios del Locatario. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a rescindir el contrato

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ***CONDICIONES DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE***

El **LOCATARIO** recibe el inmueble en buenas condiciones de uso y se compromete a conservarlo de igual forma, devolviéndolo como recibió, salvo los deterioros naturales de su buen uso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ***REFORMAS.***

El **LOCATARIO** no podrá hacer ninguna reforma en el inmueble, objeto de esta locación, ni subarrendar todo o parte del mismo, o modificar su destino sin previa autorización por escrito de la Locadora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ***MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL INMUEBLE.***

Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá comunicarlo por escrito y rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**. En caso de realizarse mejoras en el inmueble arrendado, los mismos podrán ser descontados del canon mensual, previo acuerdo firmado entre las partes.

El LOCADOR se reserva el derecho de retirar las mejoras introducidas al inmueble y entregarlo en las mismas condiciones recibidas.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ***TERMINACIÓN DE CONTRATO.***

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato de locación en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación., conforme al Art. 45 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

Si el **LOCADOR** deseare que el Instituto desocupe el inmueble antes del vencimiento de este contrato, podrá hacerlo por causa justificada, previa comunicación por escrito con (90) noventa días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ***CONSERVACIÓN. MANTENIMIENTO. DAÑOS***

El **LOCATARIO** se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ***FALTA DE PAGO.***

La falta de pago por dos (2) meses consecutivos del canon de alquiler en la forma convenida o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho a la locadora a rescindirlo, y a exigir el desalojo, previa intimación extrajudicial, sin perjuicio de los daños y prejuicios que se lo hubiera causado. La intimación será realizada por escrito con constancia de recepción en el inmueble arrendado.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ***DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.***

Al vencimiento del contrato en horas hábiles, el Locatario entregará el inmueble a la Locadora en las mismas condiciones recibidas, ajustándose estrictamente al Inventario que formará parte del presente Contrato y se realizarán las verificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ***DOMICILIOS.***

Las partes fijan sus domicilios en las direcciones referidas precedentemente.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.***

El Administrador del contrato será la Dirección de Hospitales Área Interior.-

Erculano Cañete Contreras
Suboficial Sup. Abogacía

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

CLÁUSULA VIGESIMA: ***JURISDICCIÓN.***

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la vía judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ***CONVENIO MODIFICATORIO.***

En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de la ley Nº 2051/03 hasta por dos periodos consecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ***RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS - ARTÍCULO 47 LEY Nº 2051/03).***

En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ***SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.***

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Erculano Cañete Co... Suboficial Sup. Ah... Presidente

Primario Mendoza L... Oficial Inspector Tesorero

Dr. Luis Alberto Lopez Gonzalez PRESIDENTE Instituto de Previsión Social

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.***

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR EL LOCADOR

Erculano Cañete Contreras
Suboficial Sup. Abogado
Presidente

Flaminio Mendoza Leiva
Oficial Inspector
Tesorero

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.-

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. 6, 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.-

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. 6, 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

Registro de Contratos Públicos
No. 370

ESCRITURA DE: ACTA NOTARIAL DE CONSTATACION.

OTORGADO POR: ASOCIACION "10 DE MARZO". DE ASISTENCIA JURII
Y DE SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONA

A FAVOR DE:

Nº: 43 AÑO: 2012.

OFICINA: TELÉFONO: 0981 117 009.

ITAUGUA - PARAGUAY

SERIE BI 6139897

ESCRIBANO : MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ
CALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : 1° PYTDA. E/ 10° Y 11ª PYTDAS.
REGISTRO : 370

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

ACTA NOTARIAL DE CONSTATACION QUE SOLICITA LA ASOCIACION "10 DE MARZO" DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL. ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES(43)

En la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los diez y siete días de marzo de dos mil doce, ante mí: **MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Número Trescientos setenta, comparecen el Señor **ERCULANO CAÑETE CONTRERAS**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Número 1.487.138, y el Señor **MIGUEL ANGEL LEON MEAURIO**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Número 1.029.176, domiciliados a los efectos de este acto en Avda. Mcal. López esquina Kubitschek de la ciudad de Asunción. Los comparecientes son mayores de edad, capaces, cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fé. Los Señores **ERCULANO CAÑETE CONTRERAS Y MIGUEL ANGEL LEON MEAURIO** concurren ala cto en nombre y representación de la **ASOCIACION "10 DE MARZO" DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL**, en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente según Acta de Sesión ordinaria N° 11/2012 de fecha 17/03/2012. Los Estatutos de la **ASOCIACION "10 DE MARZO" DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL** fueron aprobados en Asamblea General ordinaria de Socios realizada el 10 de marzo de 1998. La primera modificación parcial e incorporación de la Junta Electoral y su reglamento fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Socios realizada en fecha 23 de julio de 2.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

005, formalizada por escritura pública N° 35 de fecha 19 de octubre d 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 385, folio 4.874 en fecha 27 de octubre de 2.005. La segunda modificación parcial fué aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Socios realizada en fecha 7 de febrero de 2.009. Omito la transcripción de los mencionados instrumentos públicos por dejar agregados al protocolo copias auténticas del mismo como formando parte de esta escritura. Y los Señores **ERCULANO CAÑETE CONTRERAS y MIGUEL ANGEL LEON MEAURIO**, por la representación invocada, dicen que vienen por este acto y socilitan de mí, la Escribana autorizante, me constituya hasta el local del Hospital de Policía "Dr. Rigoberto Caballero", sito en la Avda. Mcal. López esquina Kubitscheck, a los efectos de presenciar la sesión ordinaria de la Asociación y me solicitan además la transcripción del Acta de Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 17 de marzo de 2.012 de la **ASOCIACION "10 DE MARZO" DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIAL NACIONAL.** Seguidamente y estando presente en la Sesión Ordinaria paso a transcribir el Acta N° 11 de Sesión Oridinaria que copiada íntegramente dice así: ACTA DE SESION ORDINARIA N° 011/2012. En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las cero nueve horas, en la Oficina Central ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Hospital de Policía "Dr. Rigoberto Caballero", sito en la Avda. Mcal. López esquina

SERIE BI 6139898

ESCRIBANO : MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : 1° PYTDA. E/ 10ª Y 11ª PYTDAS.
REGISTRO : 370

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

Kubitschek, se reúne en Sesión Ordinaria la Comisión Directiva del Consejo de Administración, conforme a la convocatoria realizada en la Sesión Anterior que consta en el quinto punto del Orden del Día del Acta N° 10 de fecha 13/03/2012, con la participación de los siguientes miembros titulares: Vicepresidente JUAN GUILLERMO FARIÑA SOSA, Secretario ERCULANO CAÑETE CONTRERAS, Prosecretario ANGEL BALBUENA AÑAZCO, Tesorero FLAMINIO MENDOZA LEIVA, Protesorero MIGUEL ANGEL LEON MEAURIO y vocal titular HUGO NOGUERA ARROYO, más con la presencia de la Notaria y Escribana Pública MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, 2) REESTRUCTURACION DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y 3) CIERRE DE SESION. Seguidamente al reunirse el quórum correspondiente con la presencia de la mitad más uno requerido por el Art. 57 del Estatuto Social, y ante la ausencia del Señor Presidente FERMIN DELEON ROJAS, conforme al artículo mencionado precedentemente, el Vicepresidente JUAN FARIÑA SOSA, preside la Sesión, dando la apertura oficial y bienvenida a los presentes. Acto seguido al darse lectura por Secretaría a los puntos del Orden Día, el Presidente en ejercicio pone a consideración del Pleno. El consejero ANGEL BALBUENA AÑAZCO, mociona la aprobación de los puntos del Orden del Día sin modificación, siendo secundado por FLAMINIO MENDOZA LEIVA y aprobado por unanimidad. A continuación se desarrollo el primer punto del Orden del Día, dando lectura

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

al Acta de la Sesión Anterior, terminada dicha lectura, el Presidente en ejercicio pone a consideración del Pleno, siendo aprobado por unanimidad. Luego se pasa al Segundo Punto del Orden del Día - REESTRUCTURACION DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. La cual al ser puesta a consideración, el consejero ANGEL BALBUENA AÑAZCO, mociona que la mesa directiva del Consejo de Administración, sea conformada de la siguiente manera: Presidente ERCULANO CAÑETE CONTRERAS; Vicepresidente MIGUEL ANGEL LEON MEAURIO, Tesorero FLAMINIO MENDOZA LEIVA y Protesorero HUGO NOGUERA ARROYO, siendo secundado por JUAN FARIÑA SOSA con la siguiente ampliación que el Secretario sea ANGEL BALBUENA AÑAZCO, siendo secundada la moción de JUAN FARIÑA SOSA, por el consejero MIGUEL ANGEL LEON MEAURIO y aprobada por unanimidad. Acto seguido el consejero HUGO NOGUERA ARROYO, mociona como Prosecretario a JUAN FARIÑA SOSA, siendo secundado por el consejero FLAMINIO MENDOZA LEIVA y aprobado por unanimidad. Por último, el tercer punto del Orden del Día - CIERRE DE SESION. No habiendo más punto que tratar, siendo las once horas se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de su contenido, firman al pie los presentes en prueba de conformidad. Hay varias firmas ilegibles. Es copia fiel del acta, doy fé. Dando cumplimiento a lo solicitado queda hecha de esta forma la transcripción solicitada. Conste. ENTERADOS los otorgantes de los términos de la presente acta, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. EN

Corte Suprema de Justicia del Paraguay

SEGUNDA INSTANCIA

SERIE BI Nº 6139900

ESCRIBANO : MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : 1º PYTDA. E/ 10º Y 11º
REGISTRO : 370

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

SU TESTIMONIO, previa lectura de viva voz a los comparecientes de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, la firman por ante mí, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fé.- Fdos: **ERCULANO CAÑETE CONTRERAS** y **MIGUEL ANGEL LEON MEAURIO**, ante mí **MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ**, está mi sello.----------

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itauguá - Paraguay

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9
10.
11.
12.
13.
14
15
16.
17
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AN Nº 410087

ESCRIBANO : MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : 1° PYTDA. E/ 10° Y 11° PYTDAS
REGISTRO : 370

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itaguá - Paraguay

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 43 CIVIL folio 87 Y SGTES. del Protocolo de la División Sección "A" del Registro Notarial Nº 370.- con asiento en ITAUGUA.- y autorizada por MIRTHA BEATRIZ OZORIO BENITEZ.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA.- copia para LOS INTERESADOS.- a los DIEZ Y SIETE días del mes de MARZO del año DOS MIL DOCE.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itaguá - Paraguay

Mirtha Beatriz Ozorio Benítez
Escribana Pública - Reg. Nº 370
1ª Pytda. e/ 10ª y 11ª Pytdas.
Cel.: 0981-117.009
Itaguá - Paraguay

A. G. Zamphirópolos S.A.

3915116

Fecha y hora Entrada: **30/05/2012 9:54:49**

N° Liquidación: **8741057** Monto Liquidación: **19133**

Interviniente/Solicitante: **MAXIMO BARRETO MARTINEZ**

Titular/Propietario : **ASOC.10 DE MRZO DE** N° Formulario: **0**

Certifico que la Presente Copia concuerda Fielmente con el Original que tuve a la vista. CONSTE.

Seccion: **Interdicciones**

Concepto/s

C- Informe de Anotaciones Personales

CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ
NOTARIA PUBLICA
Registro Nº 289
Avda. Brasilia Nº 230 c/ El Dorado
Tel.: 232.781 - Cel.: 0971 923396 - 0983-469640
Asunción - Paraguay

m_garrido_e

Copia p/Registro Públicos

FORM-11

CEP 0000701

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

Marcar con X la solicitud que corresponda

CERTIFICADO [ ] **INFORME** [X]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
Barreto Martinez	MAXIMO	3744	

Motivo de la Solicitud: Para Tramites Administrativo

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Certifico que la Presente Copia corresponde fielmente al Original que Tuve a la Vista. CONSTE.

CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ
NOTARIA PUBLICA
Registro Nº 380
Avda. Brasilia Nº 236 c/ El Dorado
Tel. 232.781 Cel. 0971-923395 Asunción - Paraguay

PERSONA JURIDICA

Asoc. 10 de Marzo de Asistencia Jurídica y Sanitaria del Personal de la Policia Nacional.

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

Inscripta con el Nº 197.Fl. 2118. Serie E. 08/05/2.009.

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución - Mencionar RUC

OBSERVACION

Firma y sello del Notario Público o Profesional

MAXIMO BARRETO MARTINEZ
ABOGADO
Mat. Nº 3744

ORIGINAL

3915 116

9:54:49

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

: 28 Fecha Entrada: Asunción, 30 de Mayo de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

ASOC. 10 DE MARZO DE ASISTENCIA JURIDICA Y SANITARIA DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 4 de Junio de 2012

04/06/12

Marina Servín de Arguello
JEFE

Certifico que la Presente Copia concuerda Fielmente con el Original que Tuve a la vista. CONSTE.

CARMEN ALICIA PANIAGUA BENÍTEZ
NOTARIA PUBLICA
Registro Nº 289
Avda. Brasilia Nº 235 c/ El Dorado
Tel. 232.761 - Cel.: 0971-933396 / 0983-413646
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INGRESOS JUDICIALES
M.R. Alonso y Testanova
ASUNCION - PARAGUAY

R.U.C.: 80005191-2
8700317

Nº

RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACION Nº 8741057

FORMULARIO Nº: 0

Nombres y Apellidos o Datos del Profesional	Doc.o Matrícula Profesional	R.U.C.
MAXIMO BARRETO MARTINEZ	3744	495890

Titular/Comprador/Contratante: C.I./R.U.C.:

Conceptos	Monto
C- Informe de Anotaciones Personales	19.133
TOTAL PAGADO	19.133

SON GUARANIES diecinueve mil ciento treinta y tres

FORMA DE PAGO Efectivo

FECHA Y HORA 30/05/2012 8:23:01

Fiel fotostático que la Presente Copia concuerda fielmente con el Original que Tuve a la vista. CONSTE.

CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ
NOTARIA PUBLICA
Registro Nº 389
Avda. Brasilia Nº 236 c/ El Dorado
Tel 232.781 - Cel. 0971-923396 / 0983-450540
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL INGRESOS JUDICIALES ASUNCION PARAGUAY
30 MAYO 2012
CAJA Nº 11

Tania Castro
Pedro Felipe Cola N° 16-Asunción

ESPECIALES